



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Diecinueve (19) de Octubre de dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00243 00			
DEMANDANTE	Tomás Enrique Arrieta Medina y otros	DOC. IDENT.	12.703.304
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Compatibilidad indemnización sustitutiva P. Vejez y Pensión Sanción		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a). **CÉSAR ALEJANDRO SALAZAR GUZMÁN**, como apoderado (a) judicial de **TOMÁS ENRIQUE ARRIETA MEDINA, JOSÉ EUGENIO RUÍZ PICHIMATA, JULIO VICENTE BUITRAGO ÁVILA y ÓSCAR DE JESÚS RAMÍREZ URAN**. Si bien es cierto, se adjuntó memorial que confiere poder, en el mismo no se acredita que el poder fue conferido mediante mensaje de datos, tal como se señala en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto, según lo estipulado en el Art. 74 del C.G.P., en lo relativo a la presentación personal. Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que subsane el yerro señalado anteriormente.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda., **ADVIRTIENDO** que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse a los demandados, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO